

O R D E N A N Z A N° 61/98.-

CRESPO - E.RIOS, 21 de Septiembre de 1998.-

V I S T O:

La obra de pavimentación de 100 cuadras de asfalto que se ejecuta dentro del marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, financiada parcialmente con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que la referida obra se constituye en una de las más importantes en la historia de la ciudad de Crespo.-

Que el Proyecto oportunamente aprobado por Las Unidades Central Nacional y Ejecutora Provincial, a cargo del control y seguimiento en la elaboración y ejecución del mismo, contempla el recupero parcial de los fondos invertidos mediante la imposición de contribución por mejoras obligatoria para los frentistas directamente beneficiados por las obras.-

Que en la formulación del recupero de la inversión se incluye un subsidio de contrapartida municipal correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la obra.-

Que corresponde que dicha contribución sea fijada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme a las pautas del Proyecto oportunamente aprobado por los referidos organismos nacional y provincial.-

Que asimismo y dada la extensión de la obra pue-

den existir casos especiales de frentistas que deben ser contemplados, por lo que corresponde adecuar la legislación en estas situaciones de excepción.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese el recupero parcial del costo de la obra de pavimentación "100 cuadras de asfalto", mediante la imposición de una tasa de contribución por mejoras a los frentistas de las siguientes calles:

- España, entre Juan D.Perón y Los Constituyentes.
- Almafuerite, entre Las Heras y Los Constituyentes.
- Ameghino, Las Heras y Los Constituyentes.
- Rafael Obligado, entre Saavedra y Los Constituyentes.
- Saavedra, entre Almafuerite y Arturo U.Illia.
- Sargento Cabral, entre Rafael Obligado y Arturo U.Illia.
- Arturo U. Illia, entre Saavedra y Las Heras.
- Int.Jorge Heinze, entre Los Talas y Los Cedros.
- Los Constituyentes, entre Los Talas y España.
- Laurencena, entre Los Constituyentes y Roque Saenz Peña.
- Los Constituyentes, entre Yapeyú y Los Andes.
- Soñez, entre Los Constituyentes y Avda.Independencia.
- San Martín, entre Rodríguez Peña y Mitre.
- Roque S.Peña, entre Laurencena y Otto Sagemüller.
- Rivadavia, entre Hernández y Rodríguez Peña.

///

///

- Alem, entre Yrigoyen y Moreno.
- Avda. 3 de Febrero, entre Avda.Belgrano y Moreno.
- Moreno, entre H.Seri y Pringles.
- Carbó, entre Avda.Belgrano y French.
- Güemes, entre Avellaneda y Soñez.
- Dorrego, entre Lavalle y Rocamora.
- Alem, entre French y Alberdi.
- French, entre Alem y Rocamora.
- Urquiza, entre López y Planes y Alberdi.
- Rocamora, entre French y Berutti.
- Berutti, entre Rocamora y Urquiza.
- Pasaje López Jordán, entre French y Berutti.
- Sarmiento, entre Avda. Ramírez y América.
- Falucho, entre Sarmiento y Entre Ríos.
- Entre Ríos, entre Falucho y América.
- Entre Ríos, entre Santa Fe y 24 de Abril.
- Moreno, entre Vieytes y Santa Fe.
- Santa Fe, entre Moreno y Entre Ríos.
- 24 de Abril, entre Moreno y Entre Ríos.
- Esteban Pesante, entre Moreno y Belgrano.
- Roque Saenz Peña, entre Avda.Pesante y América.
- América, entre Independencia y Mitre.

- Santa Fe, entre Independencia y Martín Fierro.
- Avda.Independencia, entre Formosa y 1° de Mayo.
- Mitre, entre América y Jujuy.
- 1° de Mayo, entre Mitre y Entre Ríos.
- Jujuy, entre Mitre e Independencia.
- La Delfina, entre Mitre e Independencia.
- Formosa, entre Mitre e Independencia.-

ARTICULO 2°.- Establécese el costo a cargo del frentista /
del metro lineal de frente de la obra refe-
rida, en la suma de Pesos Ciento Veintiocho con Setenta y
Tres centavos (\$ 128,73), de contado.- Los frentistas
afectados por la obra podrán optar por el pago financiado
de la misma en hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales,
que se calcularán en base al sistema de amortización de
capital creciente e interés decreciente (francés) con una
tasa anual del Diez coma Doce por ciento (10,12%), variable
semestralmente conforme las modificaciones en la misma que
informe la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de
Desarrollo e Inversiones Sociales Municipales, para lo cual
deberá dictarse el correspondiente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- En el caso de que el frentista beneficiario /
fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las
cuotas al día siguiente al de cobro de sus haberes, debien-
do presentar el comprobante a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar
las fechas de vencimiento para el pago, es-

tableciendo al menos dos, conforme el grado de avance de la obra.-

ARTICULO 5°.- Establécese un descuento equivalente al Veinticinco por ciento (25%) sobre los valores / establecidos en el Artículo 2° de la presente, para aquellos frentistas titulares de inmuebles ubicados en esquinas que se vean afectados por la obra en ambas calles.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-